

Oficio Nro. AN-PZME-2021-0017-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

Asunto: Amicus Curiae

Abogado

Luis Hernan Bolivar Salgado Pesantes

Presidente

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

En su Despacho

De mi consideración:

Mónica Estefanía Palacios Zambrano, Asambleísta por los Estados Unidos y Canadá, por mis propios derechos, con motivo de la petición efectuada por la Presidencia de la República respecto de la incorporación de la República del Ecuador al Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, Convenio CIADI, ante Usted y por su digno intermedio el Pleno de la Corte Constitucional, comparezco y digo:

Es de público conocimiento que mediante Oficio No. T.79-SGJ-21-0044 de 21 de junio del 2021, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República remitió a la Corte Constitucional, para su pronunciamiento con el objeto de que se establezca, según la petición, que "... el Presidente de la República puede suscribir y ratificar el Convenio CIADI por sí mismo, sin necesidad de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional"

De dicha petición efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, se observa que en el precitado oficio, de manera ex profeso, se elude citar el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador que expresamente dispone:

"Art. 422.- No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia.

En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional."

Oficio Nro. AN-PZME-2021-0017-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

En virtud de lo señalado, amparada en lo determinado, entre otros, en los artículos 424 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador, 12, 110 y 111 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y, 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, comparezco ante Usted y por su digno intermedio como amicus curiae, y, solicito ser recibida en sesión en el Peno de la Corte Constitucional.

Posteriores notificaciones recibiré en el correo electrónico
monica.palacios@asambleanacional.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sra. **Mónica Estefanía Palacios Zambrano**
ASAMBLEÍSTA

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	28 JUN 2021
..... a las.....	15:23
Por.....	Charina
Anexos.....	Sin Anexos
..... FIRMA RESPONSABLE	

